



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DE**

**29320 CAMPILLOS**

**(MÁLAGA)**

*C.I.F. P-2903200-J*

*Núm. Reg. 01290326*

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE REALICEN LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU) 2020.**

Art. 1- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una ayuda para contribuir al coste del pago de la tasa de los y las estudiantes que realicen la EBAU en el presente curso.

**Art. 2- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

1- Esta ayuda se abonarán con cargo a la partida 334.489.00 “Ayuda a estudiantes universitarios” del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con un importe de 5415,43 euros.

2- La cuantía de la ayuda económica será del corte total de la tasa, que dependerá de la circunstancia familiar y personal de cada alumna/o.

**Art. 3- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dicha ayuda.

**Art. 4- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1- Haber superado último curso de bachillerato durante el curso 2019-2020.

2- Acreditar mediante recibos o transferencia bancaria el pago de la tasa relativa a la prueba de acceso a la universidad (EBAU).

3- Estar empadronada junto al resto de la unidad familiar en Campillos.

**Art. 5- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El procedimiento de concesión será el siguiente:

Un tribunal de valoración estudiará todas las solicitudes presentadas y elaborará un listado de personas beneficiarias que elevará al órgano de concesión de las ayudas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
29320 CAMPILLOS  
(MÁLAGA)**

*C.I.F. P-2903200-J  
Núm. Reg. 01290326*

El tribunal de valoración estará compuesto por los siguientes funcionarios y funcionarias municipales:

- Presidenta: Secretaria General del Ayuntamiento.
- Secretaria: Ana Barrabino Sánchez
- Vocal: Nuria Hidalgo Morales.
- Vocal: Francisco Segura Molina.

Suplementes:

Isabel Aguilera Ramírez  
Diego Correro Valencia  
Dolores Herrera Escobar

El órgano que resolverá la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos, en virtud del artículo 21.1.M, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Art. 6- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

6.1. El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será hasta el 14 de septiembre de 2020 y estará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal [www.campillos.es](http://www.campillos.es).

6.2. Estas solicitudes deben ir suscritas por la persona beneficiaria o una persona que lo represente, mediante el correspondiente documento acreditación de representación.

6.2. Las solicitudes pondrán descargarse en el enlace de la página web del Ayuntamiento de Campillos, en el enlace donde estará publicada esta convocatoria, o bien acceder directamente a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Campillos, y desde ahí hacer su tramitación directa. Para poder hacer el trámite directo en la Sede Electrónica será necesario disponer del Certificado Digital. También podrán tener registro presencial en el mostrador del registro general del Ayuntamiento en horario de atención al público.

6.3. Las solicitudes y la documentación estarán dirigidas al Alcalde-Presidente a través de Registro General del Ayuntamiento de Campillos, vía sede electrónica, en la que se deben adjuntar todos los documentos requeridos para poder optar a la subvención.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
29320 CAMPILLOS  
(MÁLAGA)**

*C.I.F. P-2903200-J  
Núm. Reg. 01290326*

**Art. 7- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

La resolución del número de personas beneficiarias de estas ayudas se hará pública en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de entrega de solicitudes.

**Art. 8.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

- 1- Certificado de la finalización de bachillerato.
- 2- Recibo que acredite el pago de las tasas de la Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU)
- 3- Volante de empadronamiento colectivo de la persona solicitante.
- 4- Copia del DNI de la persona interesada.

**Art. 9.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación y entrega de solicitudes de ayudas a personas estudiantes implicará la aceptación íntegra de estas bases.